

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° E-6850 de fecha 02/10/2009 que aprobó el contrato suscrito con SIGA CONSULTORES S.A. por la asesoría para la Inspección Técnica de Obras del Programa "Recuperación de Barrios, Quiero mi Barrio", comunas de Lo Espejo, Estación Central, Peñalolén, Pudahuel y San Miguel, en la Suma Alzada de \$42.770.000, y con un plazo de 90 días corridos a contar de la fecha de tramitación de dicho acto administrativo;
- b) Lo establecido en los antecedentes del Contrato en lo referente a finiquito;
- c) El Memorándum N° 278 de fecha 04/03/2010 del Departamento de Contabilidad, en se informa la Liquidación Contable del Contrato, sin saldo, según detalle:
- | | |
|------------------------------------|---------------|
| Monto contrato Res. N° E-6850/2009 | :\$42.700.000 |
| Montos Pagados | :\$42.700.000 |
| Saldo | -- |
- d) El Ord. N° 1663 de fecha 26/02/2010 de la Contraparte Técnica de la Asesoría, en se informa del cumplimiento de todas las obligaciones del Asesor;
- e) La Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE la Liquidación Contable del Contrato suscrito por Resolución N° E-6850/2009.-
- 2.- La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a SIGA CONSULTORES S.A. la Boleta del Banco de Crédito e Inversiones N° 0391108 por \$2.138.500.-
- 3.- Las partes dan por cancelado el presente Contrato otorgándose un amplio y completo finiquito respecto de él y sin cargo alguno para el SERVIU METROPOLITANO ni la Asesoría, declarando esta última mediante la aceptación de la presente Resolución ante Notario Público que nada le adeuda el SERVIU METROPOLITANO en virtud de este Contrato.-
- 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente del Servicio.-
Proyecto: 09.30074297-0-AS-01

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



YVR/TFM/IGJ/CPR/JLG
TRANSCRIPCIONES:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. CONTABILIDAD
- SECCION CONTROL EGRESOS
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- DEPARTAMENTO OBRAS DE PAVIMENTACION
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- SIGA CONSULTORES S.A.
- DIEGO DE ALMAGRO N° 5210, ÑUÑO A
- OFICINA PARTES



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE 14 ABR 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución N° E-6760 de 30/09/2009 que adjudicó a Siga Consultores S.A. (también SIGA Ingeniería y Consultoría S.A.), RUT 78.929.230-2, la Licitación Pública N° 09-30074297-0-AS-01 "Asesoría para la Inspección Técnica de Obras del Programa Recuperación de Barrios, Quiero Mi Barrio, comunas de Lo Espejo, Estación Central, Peñalolén, Pudahuel y San Miguel ID Portal Mercado Público N° 48-137-LP09;
- b) El "Contrato de Servicios de Asesoría para la Inspección Técnica de Obras del Programa Recuperación de Barrios, Quiero Mi Barrio", entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y SIGA Ingeniería y Consultoría S. A. de 30/09/2009, protocolizado bajo el N° 353, repertorio N° 2624, de fecha 02/10/2009 del Notario Público Sr. Sergio Jara Catalán;
- c) La Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE** el contrato a que se refiere el considerando b) del presente acto administrativo, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, Rut N°61.812.000-7, representado por su Director don Andrés Silva Gálvez, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, piso 6°, comuna de Santiago, Santiago, en adelante "SERVIU Metropolitano" y SIGA Ingeniería y Consultoría S. A., Rut N° 78.929.230-2, representada por don Juan Carlos Olcay Cardenas, chileno, Casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 9.963.312-3, ambos domiciliados en Diego de Almagro N° 5210, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante "el Consultor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente instrumento tiene por objeto regular la relación contractual entre el Consultor adjudicatario de la Licitación Pública N° 09-30074297-0-AS-01 "Asesoría Inspección Técnica de Obras, Programa Recuperación de Barrios, Quiero Mi Barrio. Diversas comunas de la Región Metropolitana." ID Portal Mercado Público N° 48-137-LP09 y SERVIU Metropolitano, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos Anexos sancionados por Resolución N° E-5884 de fecha 26/08/2009 y otros documentos relativos a la licitación, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Para todos los efectos de la interpretación y aplicación del presente contrato, se entienden como otros documentos relativos a la licitación, formando por lo tanto partes integrantes del mismo, la totalidad de los documentos relacionados con la licitación pública publicados en el Portal Mercado Público, bajo el ID indicado, incluyendo la Resolución que sanciona la adjudicación, y la Oferta del Consultor.

TERCERO: El Consultor se obliga a realizar los servicios de Asesoría para la Inspección Técnica de Obras, requerida para el adecuado cumplimiento de las labores de fiscalización y control de las labores que se ejecutarán conforme al Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Quiero mi Barrio".

CUARTO: El valor de los servicios contratados en virtud del presente instrumento asciende a una suma azizada de \$ 42.770.000 (Cuarenta y Dos Millones Setecientos Setenta Mil pesos).

QUINTO: Los servicios de asesoría se remunerarán mediante estados pago que se formularán cada 28 días, previa visación de la I.T.O. a cargo del respectivo contrato de obras y del Jefe del Dpto. de Obras de Pavimentación, de SERVIU Metropolitano.

El Consultor conjuntamente con la presentación de la factura exenta, deberá acompañar el Formulario sobre Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. La entrega de los mencionados antecedentes se efectuará en la Oficina de Partes de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales de SERVIU Metropolitano, ubicada en Serrano N° 45 Piso 2, Comuna de Santiago, dentro del horario de funcionamiento, esto es, entre las 09:00 hrs. y las 17:30 hrs.

SEXTO: El plazo de ejecución de los servicios que se contratan en virtud del presente instrumento será de 90 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione, la cual será inmediatamente publicada en el sistema de información (www.mercadopublico.cl) conforme a lo prescrito en el artículo 65 del D.S. N° 250 de 2004.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado que podrá ejercer SERVIU Metropolitano de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SÉPTIMO: En el evento que el Consultor no diere un fiel, oportuno y correcto cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus documentos integrantes, SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Contrato, en cualquier época, dando aviso por escrito al Consultor con 5 (cinco) días corridos de anticipación a la fecha en que se desee que ello ocurra, sin ulterior responsabilidad para SERVIU Metropolitano. Asimismo, podrá modificarse o ponerse término anticipado al Contrato por las causas señaladas en el artículo 13° de la ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Metropolitano podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía *Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de Asesoría para la Inspección Técnica de Obras del Programa Recuperación de Barrios, Quiero mi Barrio* y el Pago de las Obligaciones Laborales y Sociales de los Trabajadores del Contratante, sin forma de juicio.

OCTAVO: Si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°7 letra a) del D.S. N° 250 de 2004, SERVIU Metropolitano podrá autorizar una prórroga del presente Contrato. En dicho evento, el precio diario adicional se calculará en base al valor proporcional de la suma alzada contratada y el plazo de días establecido en el presente instrumento.

NOVENO: El Consultor deberá mantener absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que pongan a su disposición SERVIU Metropolitano y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El Consultor deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas, reservándose SERVIU Metropolitano el derecho de ejercer acciones legales.

DÉCIMO: El Consultor podrá subcontratar en forma parcial hasta un 20% (veinte por ciento) de la suma alzada contratada en virtud del presente instrumento. No obstante lo anterior, será siempre responsable del cabal e íntegro cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, toda subcontratación efectuada por el Consultor en materias relacionadas con el objeto del presente Contrato, deberá ser informada a SERVIU Metropolitano, quién podrá objetar dicha subcontratación, si existen motivos fundados para ello.

UNDÉCIMO: El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o en sus documentos integrantes.

DUODÉCIMO: SERVIU Metropolitano podrá cobrar multas al Consultor, cuando éste vulnere sus obligaciones contractuales o no de cumplimiento dentro de plazo a las instrucciones y órdenes impartidas por escrito por la I.T.O. Para la aplicación de estas multas, la I.T.O. dejará constancia del incumplimiento en el Libro de Faenas.

El Consultor dispondrá de un plazo de 3 (tres) días corridos contados de la notificación escrita de la multa, para apelar ante el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales de SERVIU Metropolitano, exponiendo las razones que, a su juicio, justificarían dejar sin efecto la sanción aplicada. No procederá el cobro de las multas si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al Consultor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el adjudicatario acredite el hecho que le impide cumplir. Dicha jefatura resolverá en forma inapelable sobre la procedencia de aplicación de la multa impuesta.

Las multas se deducirán de los estados de pago más próximos, o bien, podrán ser aplicadas con cargo a las garantías vigentes del Contrato.

(3)
REF.: Aprueba contrato Asesoría para la Inspección Técnica de Obras del Programa Recuperación de Barrios, Quiero Mi Barrio. Diversas comunas de la región Metropolitana.

ASESOR.: SIGA Ingeniería y Consultoría S.A.

DÉCIMO TERCERO: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de Asesoría para la Inspección Técnica de Obras del Programa Recuperación de Barrios, Quiero mi Barrio y el Pago de las Obligaciones Laborales y Sociales de los Trabajadores del Contratante, el Consultor entrega en este acto a SERVIU Metropolitano una Boleta de Garantía Bancaria extendida a su nombre, por un suma ascendente a \$2.138.500 (Dos Millones Ciento Treinta y Ocho Mil quinientos pesos), válida hasta el 01 de marzo de 2010.

DÉCIMO CUARTO: La I.T.O. de SERVIU Metropolitano, a cargo del respectivo contrato de obras, ejercerá las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio de asesoría que ejecute el Consultor, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento y en sus documentos integrantes.

DÉCIMO QUINTO: Se deja constancia que este instrumento se suscribe y protocoliza ante el Notario que autoriza.

DÉCIMO SEXTO: Para los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de don Andrés Silva Gálvez, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de 2009. La personería de don Juan Carlos Olcay Cárdenas, para representar a SIGA Ingeniería y Consultoría S.A., consta en escritura pública de fecha 23 de septiembre de 2005, otorgada ante el Notario Público don Sergio Jara Catalán., documento que se acompaña al presente Contrato.

2.- La Subdirección de Finanzas pagará a SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. hasta la suma de \$42.770.000, mediante Estados de Pagos que visará la I.T.O. a cargo del respectivo contrato de obras y el Jefe del Dpto. de Obras de Pavimentación.-

3.- La Subdirección de Finanzas devolverá a SIGA Ingeniería y Consultoría S.A. la Boleta del Banco de Crédito e Inversiones N° 0390978, por \$5.000.000, constituida Para Garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación Pública Asesoría para la Inspección Técnica de Obras del Programa Recuperación de Barrios, Quiero mi Barrio.

4.- IMPUTESE la suma de \$42.770.000 al ítem 31.02.002.30074297-0 del presupuesto vigente del Servicio, aprobado por Ley N° 20.314.-

Proyecto N° 09-30074297-0-AS-01
I.D.: 48-137-LP09
S.R. N° : 3232 del 29/09/2009

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

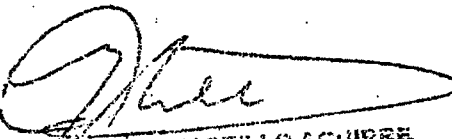

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU-METROPOLITANO

YVR/TFM/MGJ/MRA/JLG

TRANSCRIBIR:

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (UNIDAD DE PAVIMENTACION)
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION
- UNIDAD CHILECOMPRA
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
- SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.
- DIEGO DE ALMAGRO N° 5210, ÑUÑO A
- OFICINA DE PARTES

(2)


CLAUDIA CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

MEMORANDUM N° 9246 /

31/12/09.
DE : MANUEL GONZALEZ JIMENEZ
A : JEFA DPTO OBRAS DE PAVIMENTACION
FECHA : 31/12/2009

En relación al Contrato, Asesoría para la Inspección Técnica de Obras del Programa Recuperación de Barrios, Quiero Mi Barrio, Diversas Comunas de la Región Metropolitana, contratada mediante Resolución Exenta N° 6850 del 02/10/2009 con la Empresa SIGA CONSULTORES S.A.

Adjunto al presente el Estado de Pago N° 4 correspondiente al pago de Retención del 5% del monto contratado, por un monto de \$ 2.138.500

Cabe señalar que dicha retención es devuelta una vez recibido satisfactoriamente por ésta ITO el Informe Final de la Obra, indicado en el punto 2.9.3 de las Bases Técnicas, sancionadas por Resolución Exenta N° 5984 del 26/08/2009.

Saluda atentamente a Usted,



MANUEL GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTOR DE OBRAS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Subdirección Pavimentación y Obras Viales
- Archivo.